

Número de póliza: 1-27-600.000.052

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALUMNOS QUE DESARROLLEN PRACTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

TOMADOR: *Consejería de Educación y Ciencia. Gobierno del Principado de Asturias.*

Dirección: Edificios Múltiples. Plaza de España, s/n 33007 Oviedo (Asturias)

C.I.F.: S-3.333.001-J

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) y las Prácticas Formativas en centros de trabajo (PCT) que desarrollan los centros públicos y los centros privados concertados en los niveles que a continuación se relacionarán, son las actividades que realizarán los alumnos que resultarán asegurados por la presente contratación.

La FCT y PCT es una actividad consistente en la realización de prácticas en empresas durante el curso escolar y excepcionalmente en período de vacaciones lectivas de los alumnos, respectivamente, de Ciclos Formativos y Módulos Profesionales Experimentales de Formación Profesional Reglada, de F.P. en Enseñanza a Distancia, de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, así como de último curso de F.P. II, de últimos cursos de Enseñanzas Artísticas, de alumnos con necesidades educativas especiales que cursen programas de formación para la transición a la vida adulta, y de alumnos participantes en las modalidades de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales de los programas de garantía social y los alumnos del Bloque de Formación Práctica de las Enseñanzas Deportivas.

Número de póliza: 1-27-600.000.052

Los alumnos desarrollan una serie de actividades formativo-laborales dentro de empresas y centros de trabajo como consecuencia de los convenios firmados al efecto entre el Centro Educativo en el que los alumnos estén matriculados y las Empresas, Agrupaciones o Asociaciones de Empresas, Instituciones y Organismos colaboradores con las prácticas.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

A efectos del contrato que se suscriba se entenderá por Compañía Aseguradora, Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario, Póliza, Prima, Suma Asegurada, Siniestro y demás conceptos técnicos, los definidos como tales por las Leyes 50/1980, de 8 de octubre (B.O.E. del 17), del Contrato de Seguro; 33/1984, de 2 de agosto (B.O.E. del 4), 21/1990, de 19 de diciembre (B.O.E. del 20), de adaptación del Derecho español a la Directiva 88/357/CEE y 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por la demás legislación concordante y la práctica jurisprudencial.

■ **TOMADOR DEL SEGURO:** Gobierno del Principado de Asturias.

■ **PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** La duración del contrato se fija en un año, desde el día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive. La vigencia del mismo podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de seis anualidades, las prórrogas serán tácitas salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días respecto al vencimiento de la póliza de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

■ **ASEGURADOS:** Alumnos mayores de dieciséis años participantes en las actividades descritas en el apartado I de estas Prescripciones Técnicas organizadas en las condiciones reglamentariamente establecidas por el Gobierno del Principado de Asturias y cuyo ámbito territorial estará determinado por las provincias de origen de los mismos, es decir, Asturias.

Número de póliza: 1-27-600.000.052

Los alumnos procedentes de estas provincias serán considerados beneficiarios cualquiera que sea el lugar donde realicen las prácticas, sea en la provincia de origen o en otra, que puede no estar incluida en la relación anterior.

■ **NUMERO DE ASEGURADOS:** El número total de asegurados durante el período de vigencia de la póliza se estima en torno a 5.000, mayores de 16 años.

Se hace constar que este número aproximado de asegurados (5.000 alumnos) nunca estará expuesto a los riesgos que se aseguran al mismo tiempo, sino a lo largo de todo el período de cobertura de la póliza que se trata de contratar, no siendo posible, en este momento prever el número de alumnos expuesto simultáneamente a los riesgos que se aseguran, ya que depende de la programación educativa de cada centro y de los convenios respectivos firmados con las empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones y organismos colaboradores en la realización de las prácticas.

Una vez comenzados los respectivos períodos de prácticas este Gobierno designará beneficiarios de las coberturas a los alumnos participantes en cada turno.

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- NATURALEZA DEL RIESGO DE LA COBERTURA.

Es la cobertura de la responsabilidad civil en la que pudieran incurrir los asegurados.

Los daños a terceros indemnizables por la presente póliza serán aquellos derivados de:

- La muerte, lesión o menoscabo de la salud de la personas (daños personales).
- La destrucción o deterioro de las cosas o de los animales (daños materiales).

Número de póliza: 1-27-600.000.052

● Los perjuicios que tengan su origen directo en el daño personal o material sufrido por un tercero.

La garantía de este contrato se extiende igualmente, dentro de los límites de indemnización, a los gastos de defensa del Asegurado, así como a los honorarios y gastos de todo tipo que vayan a su cargo (fianzas, depósitos, ...) originados por toda clase de reclamaciones elevadas contra el mismo, incluso infundadas, como civilmente responsable y como consecuencia de la comisión de delitos o faltas que lleven aneja una eventual responsabilidad civil cubierta por la póliza.

Quedará asimismo comprendida en el seguro, la imposición de fianzas judiciales que puedan ser exigidas al asegurado o al causante del accidente. Sin embargo, decretada por el Juzgado o Tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas), el responsable vendrá obligado a reintegrar a la Compañía la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste, o al Asegurado, a su reintegro.

En ningún caso vendrá obligada a depositar la Compañía por dicho concepto una suma superior a la garantía máxima convenida en la póliza.

2.- ALCANCE DE LA COBERTURA

Con los mínimos contenidos en CAPITALES ASEGURADOS, la Compañía a la que se adjudique el contrato deberá garantizar al Asegurado las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable por los daños materiales causados a la propiedad de terceros, así como las reclamaciones por daños corporales causados a las personas en que puedan incurrir los alumnos asegurados.

Número de póliza: 1-27-600.000.052

CAPITALES ASEGURADOS

■ Capital máximo por siniestro	150.253,03
■ Defensa civil y fianzas:	
· Defensa civil y fianzas	Incluido
■ Defensa penal y fianzas:	
· Defensa penal y fianzas	Incluido.

3.- EXCLUSIONES.

3.1.- Responsabilidades derivadas de daños causados al inmueble, instalaciones o servicios del centro, que no sean de la empresa donde se desarrollen la Formación o las Prácticas Formativas.

3.2.- Los daños causados por los alumnos entre sí.

3.3.- Responsabilidades derivadas de la utilización de vehículos a motor.

3.4.- Actividades que revistan especial peligrosidad.

3.5.- Responsabilidades derivadas de la participación en competiciones y campeonatos.

3.6 Los daños que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudio y similares, incluido su pérdida o extravío.

Número de póliza: 1-27-600.000.052

4.- LIMITES DE LA GARANTÍA

El límite de garantía por siniestro previsto en la póliza representará la cantidad máxima que como mínimo deberá responder el asegurador en concepto de indemnizaciones, gastos de averiguación, análisis, peritaciones, gastos hechos para restringir el daño y evitar que se originen gastos de mora, constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado con respecto a un siniestro.

Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales, inherentes a la tramitación del expediente del siniestro serán asumidos aparte por el asegurador, hasta un importe total equivalente al 10% del límite de garantía por siniestro previsto en la póliza.

5.- UNIDAD DE SINIESTROS

A los efectos de este seguro, se considerará como un solo siniestro o acontecimiento el conjunto de reclamaciones por daños corporales y materiales, originados por la misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

6.- FIANZAS JUDICIALES

La Compañía adjudicataria se comprometerá a la imposición de las Fianzas Judiciales que puedan ser exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil hasta el límite pactado en el apartado III.2.

Se garantiza la defensa por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía en colaboración con el Servicio Jurídico del Gobierno de Asturias, así como los gastos judiciales derivados de las actuaciones y consecuencias de las acciones garantizadas por la póliza.

Número de póliza: 1-27-600.000.052

7.-FRANQUICIA

No se establece.

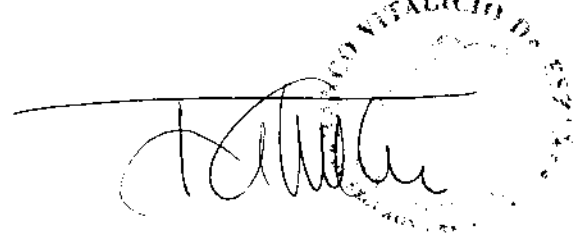
IV. PRIMA DEL SEGURO

La prima total sería de 5.404,40 EUROS (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

V. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Rigen las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil RC 031 de Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, siempre y cuando no contradigan o estén en desacuerdo con las cláusulas que anteceden.

Valencia, a 24 de Febrero de 2009



Banco Vitalicio de España

*Consejería de Educación
y Ciencia*